Nota DNC N° 548 /2022

Asunción, 27 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385874
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE - AD REFERENDUM 2021
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Consultamos a la Convocante a que se atribuye el diferencial de precio presentado entre la instalación de circuito cerrado estipulado en el contrato original (Gs. 28.846.800) y el reemplazo propuesto tanto en el Informe de Fiscalización como en el dictamen técnico legal para Adenda bajo la denominación "provisión de cámaras de circuito cerrado" y sus anexos, así mismo en la adenda remitida se observa que únicamente que "la provisión de cámaras de circuito cerrado" posee un valor de "Gs. 36.640.969", así mismo en el Dictamen Técnico Legal remitido se menciona que ***"****dicha modificación de rubro se ha realizado debido a que la ejecución del mismo con las* ***especificaciones requeridas*** *originalmente resultaría inviable, reemplazando las especificaciones iniciales del ítem original"*, en ese sentido se estaría recordamos a la Convocante tener en cuenta las limitaciones del art. 62 de la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez